REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00216-00

Tras realizar el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y estando vencido el término de traslado de la misma, el Juzgado conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., APRUEBA dicha liquidación, al encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
Jueza (e)